

**13303** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos, autorizado por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) y modificación de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Ripollet, 1, Montcada (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08031536, en el sentido de:

1.º Dar nueva redacción a las mercancías 11 y 15 del apartado 2.º, relativo a las mercancías de importación, que quedará como sigue:

11) Papel «kraft» absorbente, sin adición de colas ni cargas minerales, en rollos de 1 a 1,5 milímetros de anchura y gramaje inferior a 240 gramos por metros cuadrado, de la posición estadística 48.01.46.9.

15) Papel exento de pasta mecánica, natural o coloreado, en rollos de 1 a 1,5 milímetros de anchura y gramaje superior a 18 gramos por metro cuadrado e inferior o igual a 225 gramos por metro cuadrado, de la posición estadística 48.01.96.2.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**13304** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico puro y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol e hilos y fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido tereftálico puro y monoetilenglicol y la exportación de politereftalato de etilenglicol e hilos y fibras sintéticas, autorizado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), prorrogada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Augusta, 197-199, de Barcelona-21, y número de identificación fiscal A-08010571, en el sentido de variar los efectos contables del apartado 4.º de la citada Orden ministerial, que queda como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de los productos que a continuación se indican podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I:

- 87,5 kilogramos de ácido tereftálico (TFA).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

No hay mermas ni subproductos aprovechables.

Productos II, III, IV, V, VI, VII y VIII:

- 92 kilogramos de ácido tereftálico (TFA).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).

Se consideran como subproductos cuatro kilogramos de desperdicios fibrosos, adeudables por la P. E. 56.03.13.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**13305** *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos continuos de poliéster y poliamida, fibras textiles sintéticas y cables para discontinuos, autorizado por Orden ministerial de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), modificada por Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» (SAFA), con domicilio en avenida Diagonal, 464, Barcelona, y número de identificación fiscal A-28015139, en el sentido de variar los efectos contables de los productos I, II y III, que quedan como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación I, II y III, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 105 kilogramos de tereftalato de dimetilo (DMT).
- 37 kilogramos de monoetilenglicol (MEG).
- 500 kilogramos de bióxido de titanio (3 por 100).

Se consideran como subproductos los siguientes:

- 34 kilogramos de metanol impuro, adeudables por la posición estadística 29.04.11.
- 4 kilogramos de desperdicios fibrosos, adeudables por la posición estadística 56.03.13.

Las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**13306** *ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (expediente ST-62), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de enero de 1986, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (expediente ST-62), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, para la instalación en el polígono industrial de Sagunto de una industria de fabricación de piezas industriales y recubrimiento de rodillos en poliuretano, y concedidos por Orden de ese Ministerio de 9 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (expediente ST-62), por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por renuncia expresa de dicha Empresa.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**13307** *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se acepta la renuncia de doña María Cristina Trujillo Ciriero, seleccionada en la zona A para la Administración de Loterías número 5 de Talavera de la Reina (Toledo) (Ordenes de 13 de enero de 1986 y corrección de errores de 6 de febrero de 1986), acordándose, en su consecuencia, el nombramiento de don Francisco Rivera Salcedo para la Administración de Loterías número 5 de Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, y base 9 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria del concurso para la provisión de Administraciones de la Lotería Nacional aprobadas por Resolución de 29 de julio de 1985, del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Seleccionar para la Administración de Loterías número 5 de Talavera de la Reina (Toledo) a don Francisco Rivera Salcedo, en virtud de la renuncia formulada por doña María Cristina Trujillo Ciriero.

La designación definitiva del titular se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

**13308** *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se declara la liquidación intervenida en la Entidad «Segur'8» (C-INS).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 21 de junio de 1982 se denegó la solicitud de autorización para operar en los Ramos del Seguro Obligatorio y Voluntario de Automóviles y Accidentes Corporales y la subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1934 -hoy artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984- a la Entidad «Segur'8, Seguros Generales, Sociedad Anónima», por estimar que dicha Sociedad se había constituido con infracción de la legislación vigente en ese momento, no liberándose el depósito necesario constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, dado que quedó constatado que la Entidad contrajo obligaciones por razón de contratos de seguro.

Con fecha 4 de septiembre de 1984 el Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, en virtud de juicio verbal de faltas, con el número 2.114/1982, por lesiones y daños en accidente de tráfico, existiendo póliza número 16.000.627, certificado 10.000.646, suscrita por «Segur'8», solicitó de la Dirección General de Seguros la liberación del depósito efectuado por la citada Entidad para cubrir la cantidad de 567.809 pesetas, importe de la tasación de costas. a

cuyo requerimiento se accedió por tratarse de una obligación derivada de un contrato de seguro, procediéndose en consecuencia a dictar con fecha 20 de noviembre de 1984 Orden de liberación.

Al presente existen procedimientos judiciales en curso seguidos contra «Segur'8».

En la reunión de la Junta general universal de accionistas, de fecha 2 de enero de 1985, se adoptó el acuerdo de disolución de la Entidad «Segur'8», nombrándose liquidador a don Marcelino Ruiz Parra.

A la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventores del Estado en la liquidación a las Inspectoras pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado a doña Concepción Suárez-Llanos Rovira como Interventor titular y a María Teresa de Antonio de Agueda como Interventor suplente.

Los liquidadores a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad, durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13309** *ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en todos los Ramos en que está autorizada la Entidad «Policlínica Vidal Jané» (C-253), así como su disolución de oficio e intervención.*

Ilmo. Sr.: Según Resolución de la Dirección General de Seguros de 22 de octubre de 1985, en las actuaciones inspectoras practicadas ante la Entidad «Policlínica Vidal Jané», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna desde el ejercicio 1978, no habiendo acreditado haber adoptado el acuerdo de su disolución desde que le fuera requerido por este Centro directivo con fecha de 27 de diciembre de 1979.

A la vista de lo expuesto, y de los antecedentes que obran en el expediente,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en todos los Ramos en que esté autorizada la Entidad «Policlínica Vidal Jané», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86, 1, b), del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985, al haber quedado comprobado que en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda no realiza actividad social alguna, obrando su documentación en otro domicilio.

Segundo.-Disolver de oficio a la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 30, 1, b) y c), de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.-Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado a don Antonio Guardiola Lozano como Interventor titular y a don José Luis Maestro Martínez como Interventor suplente.

Cuarto.-Conceder un plazo de quince días a la Entidad a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad, durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.